

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

25798 *ORDEN 413/38912/1988, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix González Estevecorena.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix González Estevecorena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 11 de mayo de 1986, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra de 23 de agosto de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 54.778, interpuesto por don Félix González Estevecorena contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 23 de agosto de 1985, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden 120/1956/85, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a Derecho. 2.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la Oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

25799 *ORDEN 413/38916/1988, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 25 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayo Fernández Sanz.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Cayo Fernández Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 3 de diciembre de 1985, sobre retribución a los Mutilados aplicable al demandante, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayo Fernández Sanz contra la Resolución de 3 de diciembre de 1985 de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria del Ministerio de Defensa, que desestimó el recurso interpuesto por dicha parte en vía administrativa contra determinadas disposiciones de dicho Departamento sobre retribución a los mutilados aplicable al demandante, por estimar dicha Resolución conforme a Derecho, y sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 17 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25800 *ORDEN de 7 de octubre de 1988 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Molduras y Cercos Polanco, Sociedad Anónima» (CA-60), a favor de «Maderas Polanco, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de julio de 1988, por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Molduras y Cercos Polanco, Sociedad Anónima» (CA-60), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero y Orden de ese Departamento de 12 de febrero de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Cádiz, a favor de «Maderas Polanco, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Molduras y Cercos Polanco, Sociedad Anónima» (CA-60), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), para la instalación en Chiclana de la Frontera de una industria de fabricación y venta de molduras, cercos y ventanas sean atribuidos a la Empresa «Maderas Polanco, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25801 *ORDEN de 7 de octubre de 1988 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Establecimientos Industriales Aemón, Sociedad Anónima» (expediente IC-319), a favor de «Aperitivos Snack, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Establecimientos Industriales Aemón, Sociedad Anónima» (expediente IC-319), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, y Orden de ese Departamento de 17 de septiembre de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de preferente localización industrial de Canarias, a favor de «Aperitivos Snack, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Establecimientos Industriales Aemón, Sociedad Anónima» (expediente IC-319), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), para el traslado y ampliación al polígono industrial de Arinaga de una industria de fabricación de masas fritas, sean atribuidos a la Empresa «Aperitivos Snack, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25802 ORDEN de 13 de octubre de 1988, por la que se autoriza para operar en el Ramo de Accidentes en su modalidad Seguro Individual a la Entidad «Iguala Quirúrgica Española, Sociedad Anónima de Seguros».

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Iguala Quirúrgica Española, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Accidentes en su modalidad Seguro Individual (número 1 de la clasificación establecida en la Orden de 29 de julio de 1982) para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo base técnica y tarifa y plan financiero, condiciones generales y condiciones particulares del Seguro de Accidentes en su modalidad Seguro Individual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25803 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de noviembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,271	117,565
1 dólar canadiense	94,831	95,069
1 franco francés	19,291	19,339
1 libra esterlina	208,539	209,061
1 libra irlandesa	175,780	176,220
1 franco suizo	78,452	78,648
100 francos belgas	313,940	314,726
1 marco alemán	65,805	65,969
100 liras italianas	8,850	8,872
1 florin holandés	58,347	58,493
1 corona sueca	18,989	19,037
1 corona danesa	17,082	17,124
1 corona noruega	17,638	17,682
1 marco finlandés	27,855	27,925
100 chelines austriacos	935,529	937,871
100 escudos portugueses	79,251	79,449
100 yens japoneses	93,623	93,857
1 dólar australiano	97,578	97,822
100 dracmas griegas	80,100	80,300
1 ECU	136,474	136,816

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25804 CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de junio de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de una báscula aérea híbrida, marca «Mobba», modelo L 9000, en las versiones de 200 kg, 300 kg, 400 kg, 500 kg y 1.000 kg de alcances máximos, presentada y fabricada por la Entidad «Mobba, Sociedad Cooperativa Catalana Limitada».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de junio de 1988, número 155, páginas 20347 y 20348, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final de hoja, después de: «Mod. F301.» y antes de: «Y su precio máximo de ...», insertar:

Con opciones de:

Conexión a indicador digital a distancia FD500 y FD510.

Opción antideflagrante EX.

Opción industrial IP54.

Opción a conexión a indicador digital a distancia FD en el modelo F301.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

25805 RESOLUCION de 17 de octubre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de Crédito Turístico con destino a la construcción, ampliación y dotación de instalaciones complementarias en establecimientos turísticos (hoteles y campamentos de turismo), en las localidades incluidas en el Camino de Santiago.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Secretaría General de Turismo de 21 de julio de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, del mismo mes, se convocó concurso de Crédito Turístico con destino a la construcción, ampliación y dotación de instalaciones complementarias en establecimientos turísticos (hoteles y campamentos de turismo), en las localidades incluidas en el Camino de Santiago.

En las condiciones del concurso, para que los expedientes de declaración de interés turístico se tramitaran con la mayor celeridad posible, se establecía un plazo de cien días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de solicitudes. Sin embargo, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, numerosas Asociaciones empresariales han considerado que el plazo fijado era excesivamente corto para la preparación de la documentación técnica exigida, sobre todo, teniendo en cuenta que dicho plazo transcurriría durante la alta temporada turística, que es la que exige mayor dedicación de los empresarios a su industria.

Como es propósito de esta Secretaría General de Turismo potenciar la creación, ampliación y modernización de establecimientos turísticos a lo largo de todo el Camino de Santiago, se considera conveniente ampliar en dos meses más el plazo previsto.

En virtud de todo lo expuesto, he tenido a bien resolver:

Primero.—Se amplía en dos meses más el plazo de cien días naturales previsto en el apartado 4.º, 2, de la Resolución de 21 de julio de 1988, para la presentación de solicitudes de participación en el concurso de Crédito Turístico con destino a la construcción, ampliación y dotación de instalaciones complementarias en establecimientos turísticos (hoteles y campamentos de turismo), en las localidades incluidas en el Camino de Santiago, por lo que el plazo finalizará el próximo 7 de enero de 1989.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1988.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.